



MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 3707 - 2021-UGEL.07

San Borja, 11 de Mayo del 2021

Visto: El informe N° 034-2021MINEDU/VMGP/DRELM/UGEL.07/AGEBATP/EEBA/SSVM con el SINAD N° 0017503-2021, de acuerdo a la convocatoria para la conformación del Equipo Técnico Local de Docentes Fortaleza de la Educación Básica Alternativa, la Orden de Ejecución N°034-2021 y demás documentos adjuntos con cincuenta y dos (52) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que “La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, El “Proyecto Educativo Nacional-PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena” aprobado con Decreto Supremo N°009-2020-MINEDU, en su orientación estratégica N°2, indica “Las personas que ejercen la docencia en todo el sistema educativo se comprometen con sus estudiantes y sus aprendizajes, comprenden sus diferentes necesidades y entorno familiar, social, cultural y ambiental, contribuyen de modo efectivo a desarrollar su potencial sin ningún tipo de discriminación, desempeñándose con ética, integridad y profesionalismo, desplegando proactivamente su liderazgo para la transformación social y construyendo vínculos afectivos positivos”.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 005-2020-MINEDU se aprobó las “Disposiciones que establecen estándares en progresión de las competencias profesionales del Marco del Buen Desempeño Docente”, documento normativo de política educativa que propone para el país una visión sobre la docencia y determina cuales son las competencias profesionales exigibles a todo docente, respecto a las competencias que se espera que dominen los maestros a lo largo del ejercicio profesional docente. Decreto Supremo N° 004-2019 que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la ley N° 28044, sobre Educación Técnico Productiva;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en II.EE y programas de Educación Básica “con la finalidad de contar con los lineamientos que garanticen una adecuada provisión del servicio educativo para el Periodo Promocional. Asimismo, busca orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa en las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del Periodo Promocional 2021;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 002965-2016-DRELM, se aprobó las Orientaciones “La educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021”, el cual plantea en el pilar II, la recuperación de las buenas prácticas pedagógicas de los docentes, fomentando el aprendizaje colaborativo en grupos de interaprendizaje que permita la reflexión de la práctica y recuperar las buenas prácticas.

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, estimular al personal directivo y docentes de la jurisdicción por su labor en beneficio de la modalidad de Educación Básica Alternativa, que contribuye con aportes positivos a favor del fortalecimiento de las capacidades de los profesionales de la educación de la jurisdicción, demostrando su gran espíritu de colaboración en forma desinteresada y más aun siendo estas a iniciativa propia de los directivos y docentes;

Que, mediante INFORME N° 034-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-EBA, el Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, establece la importancia de la conformación del Equipo Técnico Local de Docentes Fortaleza, cuyo objetivo es la de fortalecer las capacidades de los directivos y docentes en estrategias para la mejora de la practica pedagógica en la modalidad de Educación Básica Alternativa; habiendo, para el efecto, identificado a los docentes que la conformaran, cuyas funciones se centraran en:

- Identificar las necesidades de formación de los directores y docentes para la mejora de la práctica pedagógica.
- Organizar y desarrollar situaciones de aprendizaje con estrategias didácticas considerando actividades de aprendizaje por ciclos, formas y áreas curriculares a través de las Microredes.
- Acompañar a los directores y docentes en el proceso de aplicación de las situaciones de aprendizaje.
- Desarrollar mesas de trabajo (intercambio de experiencias educativas exitosas) a directores y docentes por ciclos, formas y áreas curriculares a través de las Microredes
- Participar de manera activa en las mesas de trabajo del Equipo Técnico Local de directores y docentes Fortaleza dirigido por el AGEBATP.
- Elaborar el Informe y sistematización de los procesos de formación continua y participación de las actividades desarrolladas para los procesos de certificación.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley General de Educación, Ley N° 28044 y sus modificatorias Ley de Reforma Magisterial N° 29944 MINEDU , Proyecto Educativo Nacional-PEN al 2036, Resolución Viceministerial 005-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial 273-2020 – MINEDU, Resolución Directoral Regional N°002965-2016-DRELM y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima

Metropolitana, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas a la Dirección de la UGEL 07 con Resolución Directoral Regional N° 5249-2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Equipo Técnico Local de Docentes Fortaleza de la Educación Básica Alternativa 2021 de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, para su aporte a la mejora de la calidad de los Aprendizajes de la Educación Básica Alternativa, cuyas actividades de acuerdo a sus funciones se centrara conforme a lo descrito en la parte considerativa; siendo sus integrantes los que a continuación se detallan:

Designación		Apellidos y Nombres		Cargo
Presidenta		SALDAÑA USCO, Gloria María		Directora UGEL 07
Coordinadores Pedagógicos	MAGUIÑA AGUILAR, Bianca Viviana		Jefa del AGEBATP	
	DÁVILA CABANILLAS, David,		Especialista EBA	
	VALER MOSCOSO, Silvia Sandra		Especialista EBA	
	GONZALES BEDOYA, Oscar Alfredo		Director	
	RODRIGUEZ MEDINA, Augusto Gerardo		Director	
	PAIPAY YBAÑEZ, Martina Adela		Directora	
Miembros:		DNI	Cargo	CEBA
1	FOLLEGATTI OTAYZA, Gina Antonella	08752692	Docente	JUANA ALARCO DE DAMMERT
2	VILLENA CORTEZ, Gloria Jennifer	22310543	Docente	
3	ROJAS PAREDES , Cesar Julio			
4	CAJACHAHUA TORIBIO, Melecio Ricardo	10056099	Docente	SAN FRANCISCO DE BORJA
5	ACOSTA ACOSTA, Nieves María	08957929	Docente	
6	PALIZA BLANCO, Gladys Hilda	09139568	Docente	NICANOR RIVERA CACERES
7	ZAPATA MOGOLLON, Kathia Gabriela	40236233	Docente	
8	MILLA MEJIA JORGE ARMANDO	44710842	Docente	JOSE MARIA EGUREN
9	FIGUEROA ALMONACID, KELLY ROXANA	10607653	Docente	
10	PALOMINO HERNANDEZ, Joan	10343110	Docente	PEDRO RUIZ GALLO
11	MANCO JARA, Jessyca Estela	40060099	Docente	PEDRO VENTURO
12	SANCHEZ QUISPE, Alisván	15371462	Docente	BRIGIDA SILVA DE OCHOA
13	ARONI CORDOVA, Luzmila Mónica	29116086	Docente	MATEO PUMACAHUA
14	CASTILLA FERNADEZ, Neil Alejandro	41688721	Docente	SAN LUIS
15	PAZ RODRIGUEZ, Ivonne Julia	10185958	Docente	
16	DÁVILA BETANCOURT, María Consuelo	07758572	Docente	MARIA INMACULADA
17	RODRIGUEZ CABALLERO, Sandra Paola	42415879	Docente	MERCEDES INDACOCHEA
18	CORONADO VEGA , Ruth Grimaldina	09823355	Docente	
19	GALLEGOS SALVADOR, Calixto Augusto	21869168	Docente	JORGE CHAVEZ

20	BRAVO GUEVARIA, Dalia Rosa	09376163	Docente	FEDERICO VILLARREAL
21	INGAROCA SALGUERO, Dalia Inés	09824785	Docente	BENJAMIN BLOOM

Artículo 2°.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL 07, notifique la presente Resolución a los interesados, para conocimiento y demás fines.

Artículo 3°.- REMITIR una copia de la presente Resolución del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, para conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07-San Borja: www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de Programa Sectorial II

UGEL 07 – San Borja

GMSU/DUGEL07
BVMA/JAGEBATP
SSVM/EEBA
10340146